



*República de Panamá*  
*Procuraduría de la Administración*

Panamá, 13 de abril de 2007.  
C-78-07.

Señor  
Luis Carlos Sánchez  
Alcalde municipal del  
distrito de Guararé  
Provincia de Los Santos  
E. S. D.

Señor Alcalde:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a instrucciones recibidas del señor Procurador, en ocasión de dar respuesta a la consulta formulada a esta institución sobre la facultad del municipio de Guararé para expedir una guía de transporte por cada res que sea vendida dentro de las subastas ganaderas ubicadas dentro de dicha municipalidad.

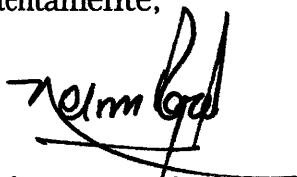
En relación con el objeto de esta consulta, es importante destacar que tanto numeral 2 del artículo 1604 del Código Administrativo, como el artículo 2 del decreto 86 de 1952, establecen requisitos para poder vender ganado fuera del distrito de su procedencia, dentro de los que se incluye llevar una guía de la autoridad política del distrito donde salieron los animales, la cual deberá indicar el número, marca y calidad de éstos; además del nombre del conductor y su derecho legítimo para venderlos.

En este mismo sentido, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario ha emitido el resuelto ALP-ADM-02 de 28 de agosto de 2002, por el cual se dividió el territorio nacional en zonas zoonosanitarias, con puestos de control internos de movilización de animales y se establecieron requisitos para la circulación de éstos dentro del territorio nacional, entre los cuales figura la guía municipal de traslado, cuyo objeto es garantizar a las autoridades de salud animal un absoluto conocimiento del origen y destino de los ejemplares que son movilizados.

Lo anteriormente expuesto, permite concluir que la autoridad política del distrito está debidamente facultada para expedir una guía de traslado de ganado que certifique la procedencia de los animales que se vendan en el distrito de su competencia y que se trasladen fuera de éste.

En consecuencia, es opinión de este Despacho que en aquellos casos en que el ganado sea vendido en subasta y deba ser trasladado fuera del municipio de Guararé, deberá expedirse una guía de traslado indicando, además del lugar de origen y el dueño, la descripción y destino de los animales, para que la autoridad política del lugar donde arribarán los mismos, pueda constatar que su traslado no entraña nada ilícito y las autoridades de salud animal puedan aplicar correctamente la política de circulación zoonosanitaria contemplada en el resuelto antes citado.

Atentamente,



Nelson Rojas Avila  
Secretario General

NRA/1070/au.

